



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 290-2011-PCNM**

Lima, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Rocio Isabel Fernández Yabar; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 386-2002-CNM, de 19 de julio de 2002, doña Rocio Isabel Fernández Yabar fue nombrada en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 17 de marzo de 2011, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a la magistrada Rocio Isabel Fernández Yabar en su calidad de Juez de Paz Letrado de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, siendo el período de evaluación de la citada magistrada desde el 2 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal de la evaluada en sesión pública de 8 de junio de 2011, habiéndose previamente puesto en conocimiento de la magistrada evaluada no sólo su expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura; sino además, el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación referente a dicha magistrada, garantizándose de esta forma su derecho de defensa;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: a) Antecedentes Disciplinarios; registra 2 apercibimiento, además se le ha instaurado 18 procesos disciplinarios durante el periodo de evaluación los cuales han concluido sin ninguna sanción **-6 improcedentes, 3 declarados sin responsabilidad, 2 prescritos, 2 inadmisibles, 1 absuelta, 2 declarado no haber mérito, 1 infundado y 1 concluyó por caducidad-**, registra una queja infunda; b) Participación Ciudadana; no se han recibido comunicaciones en contra de su gestión y registra 3 apoyos y 9 reconocimientos a su labor desempeñada; c) Asistencia y Puntualidad; que asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) Información de Colegios de Huánuco; de los referéndums realizados en los años 2006, 2007 y 2008 revelan un nivel aceptable de aprobación; así mismo, no registra sanción alguna; e) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial; de la información obrante en autos y de la entrevista pública no ha quedado plenamente establecido sobre el patrimonio que ostenta la evaluada, aspecto que debe ser esclarecido por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada Rocio Isabel Fernández Yabar en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) Calidad de Decisiones; la evaluación de sus decisiones ha merecido una calificación aceptable; b) Calidad en Gestión de Proceso; ha sido calificado como aprobatoria; c) Celeridad y Rendimiento; registra un nivel aceptable de producción; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) Publicaciones; la magistrada no ha presentado publicaciones; f) Desarrollo Profesional; cabe destacar que según la información que obra en el expediente de evaluación ha participado continuamente en cursos de capacitación, en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias; de otro lado, la magistrada evaluada ostenta el grado de Maestra y es

egresada del Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Huánuco. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la magistrada Rocio Isabel Fernández Yabar es una magistrada que evidencia dedicación a su trabajo y conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, refleja también buen rendimiento funcional; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por mayoría de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 9 de junio de 2011;

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Rocio Isabel Fernández Yabar y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; y, remitir a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial los actuados en el presente proceso lo concerniente al patrimonio de la magistrada.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**

  
**MAXIMÓ HERRERA BONILLA**



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**El voto del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el proceso individual de evaluación y ratificación de doña Rocio Isabel Fernández Yabar, Juez de Paz Letrado de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco, recae bajo los siguientes fundamentos:**

Sobre el rubro de Idoneidad de la magistrada evaluada fluye del Informe Final de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, que en lo que respecta a Calidad de Decisiones y Gestión de Procesos, ha merecido una calificación aceptable; Celeridad y Rendimiento, registra un nivel aceptable de producción; y en Organización de Trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; no presentó publicaciones y en Desarrollo Profesional, ha participado en cursos de capacitación de la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas; ostenta el Grado de Maestra en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y es egresada del Doctorado en Derecho por la Universidad de Huánuco, por lo que en este rubro se puede concluir que la magistrada cuenta con un nivel aceptable.

Sobre el rubro de conducta, la magistrada evaluada, registra 2 medidas disciplinarias de apercibimiento y 18 procesos disciplinarios, de los cuales 6 fueron declarados improcedentes, 2 archivados por prescripción y 1 por caducidad, 2 inadmisibles, 2 declarados no haber mérito para abrir investigación, 1 infundado y 4 archivados por absolución; no registra comunicaciones en su contra por participación ciudadana; en el Rubro de Información Patrimonial, se aprecian inconsistencias en lo correspondiente a su balance patrimonial, al existir una falta de correspondencia entre sus ingresos, acreencias y lo que reporta como ahorros, todo lo cual permite concluir que la evaluada no refleja suficientes elementos que conlleven a determinar una conducta adecuada.

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación no ha satisfecho las exigencias de conducta que todo magistrado debe mantener; por lo que, en base a los argumentos expuestos; MI VOTO es por no renovar la confianza a la doctora Rocio Isabel Fernández Yabar, y, en consecuencia, no ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco.

Lima, 9 de junio de 2011.

**GONZALO GARCÍA NÚÑEZ**